

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

1 2 OCT. 2005

"Por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas, se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9º, numeral 14, del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 los representantes legales, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del correspondiente organismo o entidad podrán crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.

Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil- Aerocivil, y en el artículo 9º numeral 14 se faculta al Director General para "conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio".

Que el parágrafo 2º del artículo 31 del Decreto 260 de 2004, estableció la existencia de seis(6) Direcciones Regionales Aeronáuticas a saber: Cundinamarca, sede Bogotá, D.C., Antioquia, sede Rionegro; Atlántico, sede Barranquilla; Valle, sede Cali; Norte de Santander, sede Cúcuta y Meta, sede Villavicencio;

Que mediante resolución No.0841 de 2004, se crearon y organizaron Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas, creando entre otros el Grupo Operativo que se encontraba integrado por las áreas de Aeronavegación, AIS-COM-MET, SEI y SAR.

Que en desarrollo de la citada resolución se pudo comprobar que la fusión de esos servicios en el Grupo Operativo generó traumatismos en la operación, por lo que se hace necesario separar en grupos esas áreas funcionales.

En merito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

12 OCT. 2005

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

Pág. 2

"Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

**ARTICULO 1.** Crear y organizar con carácter permanente en cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

**Grupos Internos de Trabajo**

1. **Administrativo y Financiero**
2. **Soporte**
3. **Control y Seguridad Aérea**
4. **Aeronavegación**
5. **Servicios AIS-COM-MET**
6. **Servicios SEI-SAR**

**ARTICULO 2. Grupo Administrativo y Financiero.**

Son funciones de los Grupos Administrativo y Financiero de las Direcciones Regionales Aeronáuticas las siguientes:

1. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de asuntos administrativos que le sean asignados por la Dirección Regional Aeronáutica.
2. Brindar asesoría en la formulación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo de la Dirección Regional Aeronáutica.
3. Asistir a la Dirección Regional Aeronáutica en la interpretación y aplicación de circulares, reglamentos, contratos y demás normas.
4. Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, elementos y equipos necesarios para el normal funcionamiento de los aeropuertos de su jurisdicción.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para dotar a los aeropuertos de su jurisdicción de los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de su labor.

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

12 OCT. 2005

Pág. 3

"Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

6. Atender los servicios de correspondencia, archivo, publicaciones, transporte, aseo y vigilancia de la Entidad y demás servicios de la infraestructura administrativa.
7. Llevar el inventario de los bienes de propiedad de los aeropuertos de su jurisdicción.
8. Llevar el registro y control de los elementos y materiales que ingresen o sean dados a los servicios de los aeropuertos, almacenarlos y velar por la seguridad de los mismos.
9. Elaborar el Programa Anual de Compras.
10. Atender las solicitudes de las dependencias de los aeropuertos, el suministro oportuno de los mismos y propender por el mantenimiento de las instalaciones locativas de los mismos.
11. Las demás que le sean asignadas por el nivel central, a través de la Dirección Regional.

**ARTICULO 3: Grupo de Soporte.**

Son funciones de los Grupos de Soporte de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de las comunicaciones, ayudas a la navegación aérea, los centros de control, prestación de los servicios de aeronavegación y en general, todos los equipos que conforman la infraestructura de aeronavegación.
2. Planear y ejecutar el mantenimiento preventivo de la infraestructura de aeronavegación de la región, coordinar y supervisar los mantenimientos a realizar por las áreas técnicas de aeronavegación en los aeropuertos distintos a su sede, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
3. Realizar el mantenimiento correctivo y coordinar el apoyo técnico con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, cuando se requiera.
4. Mantener los registros actualizados sobre el comportamiento y mantenimiento de los equipos.
5. Participar en los procesos de renovación e instalación de equipos cuando se requiera, en coordinación con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

12 OCT. 2005

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

Pág. 4

"Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

6. Realizar análisis sobre los procedimientos técnicos que se aplican y el comportamiento de los equipos, así como proponer nuevos modelos de operación.
7. Planear, solicitar y administrar los suministros, repuestos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos que comprenden la infraestructura de aeronavegación.
8. Administrar y mantener los equipos propios para la realización de las labores de mantenimiento en óptimas condiciones.
9. Velar por el mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, meteorológica e informática de los aeropuertos y estaciones a cargo.
10. Las demás que le sean asignadas por el nivel central, a través de la Dirección Regional.

**Artículo 4. Grupo Control y Seguridad Aérea.**

Son funciones de los Grupos de Control y Seguridad Aérea, de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes:

**En el área de Aeronavegabilidad.**

1. Efectuar Inspecciones de Plataforma a las aeronaves.
2. Coordinar con el Grupo de Operaciones de Vuelo, a la vigilancia a Empresas Aéreas Comerciales, Centros de Instrucción, Escuelas de Aviación y Aeronaves.
3. Organizar y convocar a examen práctico a los solicitantes de licencias de mantenimiento de aeronaves.
4. Controlar la formación, competencia e idoneidad del personal y vigencia de sus licencias.
5. Expedir y renovar Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves de registro Colombiano.
6. Certificar en las áreas de mantenimiento y Aeronavegabilidad las Empresas Aéreas Comerciales, Talleres Aeronáuticos, Centros de Instrucción, Escuelas de Instrucción para obtener el Certificado de Operación.
7. Controlar y archivar los registros de certificación y vigilancia generadas por las inspecciones de aeronaves, empresas, talleres y centros de instrucción. Así mismo, emitir conceptos referentes a este archivo, para otras oficinas, dependencias o autoridades.
8. Llevar a cabo la vigilancia rutinaria de los trabajos que se ejecutan en los hangares, talleres, e instalaciones de organismos de mantenimiento.

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

12 OCT. 2005

Pág. 5

"Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

9. Inspeccionar los equipos y procedimientos de abastecimiento de combustible.
10. Comprobar las Certificaciones de Aeronavegabilidad (récord y registros) que lo sustenten para cerciorarse de que proceden de personal debidamente autorizado, y de que las certificaciones otorgadas corresponden a los fines perseguidos y respetan los reglamentos de Aeronavegabilidad aplicables y que sea de acuerdo con las disposiciones del MGM.
11. Familiarizarse con el contenido de todas las directivas de la Aeronavegabilidad, boletines de servicio, documentos análogos relativos a las aeronaves (incluyendo los grupos motopropulsores) y sus equipos, y vigilar la medida en que se aplican.
12. Vigilar los programas de Entrenamiento del personal de mantenimiento de los explotadores certificados.
13. Revisar y aceptar los manuales generales de mantenimiento (MGM), los manuales de inspección (MPI), de talleres aeronáuticos y/o empresas.
14. Adoptar medidas preventivas de aplicación inmediata, que implique la inmovilización de aeronaves, o la suspensión de los trabajos, o las actividades del personal técnico de mantenimiento, que impliquen grave riesgo para la seguridad aérea.
15. Coordinar con la correspondiente Dirección Regional Aeronáutica la inspección a las instalaciones de los clubes con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.A.C numeral 4.25.1.7.2.2.
16. Desarrollar las políticas del Sistema de Gestión de Calidad aplicado al Grupo de Aeronavegabilidad.
17. Las demás que le sean asignadas por el nivel central, a través de la Dirección Regional

**En el área de operaciones aéreas.**

1. En los aeropuertos, ejercer vigilancia para que las aeronaves sean operables de acuerdo al RAC, Manual de Operaciones y no presenten fallas, que afecten la seguridad del vuelo o que realicen operaciones por fuera de lo reglamentado en el MEL.
2. Vigilar que las tripulaciones cumplan con los requisitos de idoneidad que están enmarcados dentro del RAC y la Guía del Inspector de Operaciones.
3. Vigilar que las instalaciones aeroportuarias, cumplan con los requisitos mínimos en coordinación con la Secretaría de Sistemas Operacionales para que no se afecte la seguridad del vuelo.
4. Detectar mediante inspecciones cualquier aspecto que afecte la seguridad de las operaciones.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

( #04531 )

12 OCT. 2005

Pág. 6

“Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”

5. Inspeccionar a las empresas en el área operacional y de aeronavegabilidad de acuerdo con lo consagrado en la Guía del Inspector.
6. Todas las funciones encomendadas a un inspector como aquellas contenidas en el RAC y en la Guía del Inspector.
7. Ejecutar auditorias internas a los encargados de las funciones determinadas por el RAC en todas las operaciones de vuelo.
8. Vigilar que se han establecido procedimientos para la autorización de un vuelo de modo que garanticen que la aeronave y su carga están conformes con los documentos pertinentes.
9. Mantener el nivel de seguridad operacional de las empresas.
10. Darle aplicabilidad y seguimiento estricto a las normas contempladas en los RAC y la Guía del Inspector.
11. Presentar informes sobre cada inspección del modo prescrito, llenar y tramitar los formularios de inspección pertinentes, con el fin de satisfacer los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
12. Adelantar los informes según proceda, a las posibles infracciones contempladas en el RAC.
13. Desarrollar las políticas del Sistema de Gestión de Calidad aplicado al Grupo de Operaciones.
14. Las demás que le sean asignadas por el nivel central, a través de la Dirección Regional.

**ARTÍCULO 5. Grupo de Aeronavegación.**

Son funciones de los Grupos de Aeronavegación de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes:

1. Coordinar con el jefe del Grupo de Aeronavegación nivel central la prestación de los servicios relativos al Control de Tránsito Aéreo y la distribución del espacio aéreo de cada regional, de acuerdo a las normas y procedimientos nacionales e internacionales.
2. Suministrar la información necesaria y asistir a las tripulaciones, explotadores locales y demás usuarios del sector aéreo en la implementación de procedimientos y reglamentos operativos.
3. Desarrollar el plan de navegación aérea e implementar los procedimientos conexos para el uso del espacio aéreo colombiano y su integración a nivel regional.

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

1 2 OCT. 2005

Pág. 7

"Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

4. Participar en las investigaciones de quejas, incidentes y accidentes relacionados con los servicios ATS, procedimientos y reglamentos aeronáuticos de su Regional.
5. Participar en la preparación de acuerdos entre dependencias ATC, civiles y militares y entre el servicio del ATS nacional y de otros países de acuerdo a las directrices del nivel central, cuando esté involucrada la Regional.
6. Supervisar la implementación de los procedimientos, rutas ATS y normas técnicas relativas a la navegación aérea y al uso del espacio colombiano, de acuerdo a la planificación del nivel central
7. Emitir conceptos y recomendar la aplicabilidad y observancia de las normas técnicas de navegación aérea, procedimientos, rutas ATS, sistemas y equipos.
8. Velar por el cumplimiento de las normas y recomendaciones aéreas, así como por los horarios relativos a la operación de los servicios de tránsito aéreo, en concordancia con las disposiciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas y la Dirección de Servicios de Navegación Aérea y proponer los ajustes necesarios.
9. Coordinar, distribuir e informar los turnos y cargas de trabajo para la prestación de los servicios de tránsito aéreo, acorde a los procedimientos establecidos a nivel central.
10. Mantener y actualizar las publicaciones, archivos operativos y técnicos, necesarios para la prestación de los servicios de aeronavegación, así como los registros estadísticos y de control.
11. Desempeñar cuando se requiera funciones correspondientes al control de Tránsito Aéreo de acuerdo a la habilitación de la licencia respectiva.
12. Coordinar e implementar las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad del personal, máquinas, equipos y herramientas de cada regional de acuerdo a las directrices de las Direcciones Regionales Aeronáuticas y la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director Aeronáutico Regional, Director de Servicios de Navegación Aérea o el Jefe de Grupo Aeronavegación del nivel Central y que correspondan a la naturaleza del área.

**ARTICULO 6. Grupo de Servicios AIS-COM-MET.**

Son funciones de los Grupos de Servicios AIS-COM-MET de las Direcciones Regionales Aeronáuticas las siguientes:

1. Evaluar, dirigir y prestar los Servicios de Aeronavegación relativos a Información Aeronáutica, Comunicaciones-AFTN y Meteorología Aeronáutica a nivel regional, en coordinación con las áreas pertinentes, de acuerdo a las directrices

**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

12 OCT. 2005

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

Pág. 8

"Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

1. impartidas por el Jefe de Grupo AIS-COM-MET nivel central y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
2. Dirigir, supervisar y operar la Red de Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFTN), Sistemas de Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) en los aeropuertos de la Regional.
3. Coordinar, a través de la Dirección Regional, el soporte técnico y apoyo administrativo con las áreas pertinentes para prestar los Servicios de Información Aeronáutica, Comunicaciones-AFTN y Meteorología Aeronáutica.
4. Aplicar y supervisar a nivel regional los procedimientos implementados por el Grupo AIS-COM-MET del nivel central, relacionados con los Servicios de Información Aeronáutica, Comunicaciones-AFTN y Meteorología Aeronáutica.
5. Dirigir, supervisar y suministrar la Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo y funcionamiento de las Salas AIS de Aeródromo (AIS/AD) en los aeropuertos de la regional, en coordinación con el Grupo AIS-COM-MET del nivel central.
6. Coordinar y distribuir el Recurso Humano y equipos necesarios para la prestación de los Servicios AIS-COM-MET a nivel Regional, de acuerdo a las directrices de la Jefatura del Grupo AIS-COM-MET del nivel central.
7. Mantener y supervisar los registros estadísticos y de control de los Servicios AIS-COM-MET de los aeropuertos de la regional.
8. Aplicar y supervisar en coordinación con el Grupo AIS-COM-MET del nivel central, los planes de contingencia para garantizar la prestación y disponibilidad de los Servicios AIS-COM-MET a nivel Regional.
9. Las demás que le sean asignadas por el Director Aeronáutico Regional, Director de Servicios de Navegación Aérea o el Jefe de Grupo AIS-COM-MET del nivel central y que correspondan a la naturaleza del área.

**ARTICULO 7. Grupo Servicios SEI-SAR.**

Son funciones de los Grupos de Servicios SEI-SAR de las Direcciones Regionales Aeronáuticas las siguientes:

1. Coordinar, supervisar y propender por el desarrollo integral del personal de salvamento extinción de incendios y rescate en la Regional, asegurando la prestación del servicio de acuerdo a las directrices emanadas por la Jefatura SEI-SAR del nivel central y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
2. Diseñar los planes de emergencia para los Aeropuertos de la regional correspondiente.
3. Coordinar con la Jefatura SEI-SAR del nivel central, los planes de capacitación, actualización y entrenamiento, para el personal de bomberos, así como los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para la conservación de los equipos de extinción de incendios y rescate.



**AERONAUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial

12 OCT. 2005

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 4 5 3 1 )

Pág.9

"Continuación de la Resolución por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

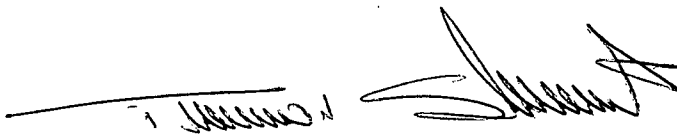
4. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de equipos, herramientas, personal, dotaciones y necesidades en cada uno de los aeropuertos que pertenezcan a la regional.
5. Supervisar el desarrollo de los contratos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos SEI-SAR.
6. Coordinar y supervisar las actividades orientadas a la extinción de incendios, salvamento y rescate de víctimas de aeronaves accidentadas en el área de la regional.
7. Gestionar y solucionar inconvenientes y necesidades que se presenten en los aeropuertos de la regional y dar trámite a los requerimientos administrativos.
8. Preparar y presentar los informes que sobre los aeropuertos le sean solicitados por el nivel central.
9. Planear y ejecutar conjuntamente con los jefes de las estaciones y coordinadores SAR, de la regional, la aplicación de simulacros de entrenamiento y planes de emergencia
10. Las demás que le sean asignadas por el Director Aeronáutico Regional, Director de Servicios de Navegación Aérea o el Jefe de Grupo SEI-SAR del nivel central y correspondan a la naturaleza del área.

**ARTICULO 8:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 00841 de marzo 10 de 2004.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 OCT. 2005



**FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE**  
Director General



**ILYA RESTREPO ARIAS.**  
Secretaria General

Preparó: Carmen Rosa Murcia Calderón, Jefe Grupo Organización y Calidad Aeronáutica  
Revisó: Jair Orlando Fajardo Fajardo, Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Coronel @ Victor Plata Caceres, Director Servicios a la Navegación Aérea  
Carmen Cecilia Fernandez Cifuentes, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Carlos Julio Garcia Fernandez, Director Talento Humano  
Oscar Alfonso Bravo, Jefe Grupo de AIS-COM-MET nivel central  
Jaime Gaviria Luna, Jefe Grupo de Aeronavegación nivel central  
Pedro Dimate Marin, Jefe Grupo SEI-SAR nivel central